

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 041 - 2015

PROCESO LCC-GADMCN-001-2015

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indique que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos;
4. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol es una persona jurídica del derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
5. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
6. Que la contratación de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultoría permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del país, los mismos que son necesarios para alcanzar los fines, que entre otros son el desarrollo planificado participativamente para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir; conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;

7. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determina el contenido y alcance de delegación;
8. Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para cada proceso de contratación de : 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante;
9. Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, para la Contratación mediante Lista Corta.- Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas...;
10. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, suscribió el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco del Estado y el Banco Central del Ecuador, para financiar la **“Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisca de Jesús-Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarzan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
11. Que, existe el Memorándum No. 359-D-OO.PP.MM. , de fecha 19 de Junio del 2015, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas Municipales, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación a través del Portal de Compras Públicas la **“Fiscalización de la Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisca de Jesús-Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarzan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
12. Que, para la Contratación mencionada, se cuenta con la Certificación presupuestaria de fecha 29 de Junio del 2015 emitido por la Dirección

Financiera con cargo a las partida presupuestaria **No. 7.3.06.04.360** denominada **FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS**;

13. Que, mediante Resolución Administrativa No. 037 – 2015 de fecha 6 de Agosto del 2015, autorice el incremento de la partida No. 7.3.06.04.360 en el Plan Anual de Contrataciones (**PAC**) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol del año 2015, la contratación de la “**Fiscalización de la Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisa de Jesús-Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarzan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”;

14. Que, mediante Resolución Administrativa No. 035A – 2015 de fecha 13 de Julio del 2015 designe la Comisión Técnica; quienes serán los responsables de delinear aspectos relevantes respecto a los pliegos, así también de llevar adelante la fase preparatoria y etapa precontractual del indicado objeto de contratación;

15. Que, existe el informe de la Comisión Técnica conferido en el Acta de Elaboración de Pliegos de fecha 29 de Julio del 2015, en la que se deja constancia que, se revisa toda la documentación pertinente, y se elaboran los pliegos en formato **USHAY** del proceso de Consultoría Lista Corta **No. LCC-GADMCN-001-2015**;

16. Que, una vez revisada la documentación del proceso pertinente, la misma que se adjunta al expediente y toda vez la misma ha sido debidamente revisada, elaborada y aprobada, por los miembros de la Comisión Técnica;

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos para la Consultoría Lista Corta **No. LCC-GADMCN-001-2015**, de conformidad a los considerandos antes descritos, cuyo objeto para la contratación es la “**Fiscalización de la Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisa de Jesús-Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarzan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”.

Artículo 2.- Invitar al Ingeniero Pedro Elías Guzmán Rosales con RUP 0907654271001, Ingeniero Javier Francisco Peralta Ramírez con RUP 0917140006001 e Ingeniero Eloy Asencio Ramírez con RUP 0905307492001 para que presenten su oferta Técnica - Económica para la contratación de la consultoría de código **LCC-GADMCN-001-2015**, denominada “**Fiscalización de la Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisa de Jesús-Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarzan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”, cuyo presupuesto referencial es de **USD \$ 159.837,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y**

SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) + IVA con un plazo de 300 días, contados a partir de la notificación de que el Anticipo se encuentre disponible.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los Trece días del mes de Agosto del año dos mil Quince.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol